



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

63

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1426.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl. 158) no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que en la liquidación efectuada por la actora si bien no fueron determinados los intereses moratorios causados sobre las obligaciones que se ejecutan, lo cierto es, que la elaborada por el Despacho se realizó con estricto apego a lo determinado por ley, luego entonces, se procedió a su elaboración en los términos de la que se junta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$82'535.264,29 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>046</u></p> <p>Hoy <u>23 APR 2021</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--